

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

B.H.A.  
EXPTE. Nº 200-679/2017.-

DECRETONº **4862** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY  
23 DIC 2025

VISTO:

La Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el Sr. Vargas, Luis Arnaldo con patrocinio letrado del Dr. Quispe Carrizo, René Antonio, contra Decreto Nº 6.687-G/10; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto Nº 8.120-G/11 se rechaza Recurso de Revocatoria interpuesto en contra del Decreto Nº 6.687-G/10 mediante el cual se le aplica al Sr. Vargas la sanción disciplinaria de Cesantía por infracción al artículo 15º incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, en opinión legal de competencia en relación a la denuncia de ilegitimidad formulada, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado considera improcedente el planteo efectuado, en razón de los antecedentes agregados en autos, dado que la Sentencia de fecha 03/03/2017, del Juzgado de Instrucción de Causas Nº 1, dispuso el sobreseimiento del denunciante, no porque no hubiera cometido el delito de abigeato, el cual fue probado en instancia administrativa, sino por haber operado por el transcurso del tiempo la prescripción de la acción penal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 59 inc. 3º) y 62 inc. b) del Código Penal.

Asimismo y sin perjuicio de la improcedencia referida, Fiscalía de Estado pone de resalto la legitimidad y juridicidad del Decreto que se pretende cuestionar, dado que ha quedado acreditado debidamente desde la faz administrativa que el entonces cabo Vargas incurrió en la falta tipificada por el artículo 15º inc. a) y z) del R.R.D.P., y no se presentó a ejercitar la defensa de sus derechos, durante todo el proceso administrativo llevado a cabo pese a haber sido notificado de la causa de imputación que pesaba sobre el mismo, habiendo quedado firme y consentido el acto administrativo atacado.

Por todo ello, Fiscalía de Estado concluye que corresponde rechazar por improcedente la denuncia de ilegitimidad efectuada por el Sr. Vargas, Luis Arnaldo, dejándose constancia que es al sólo efecto de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 33º de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

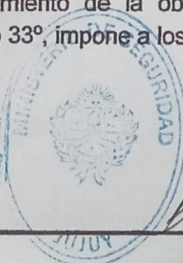
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazase por Improcedente la Denuncia de Ilegitimidad efectuada por el **SR. VARGAS, LUIS ARNALDO, D.N.I Nº 23.946.707, CON PATROCINIO LETRADO DEL DR. QUISPE CARRIZO, RENÉ ANTONIO**, contra el Decreto Nº 6.687-G/10, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"


EXPTE. N° 200-679/2017.-

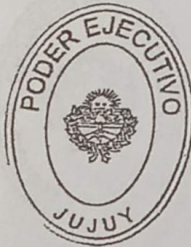
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

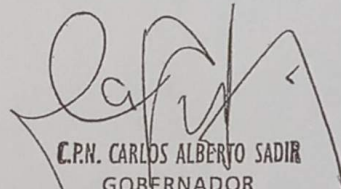
**4862** -MS/25.-

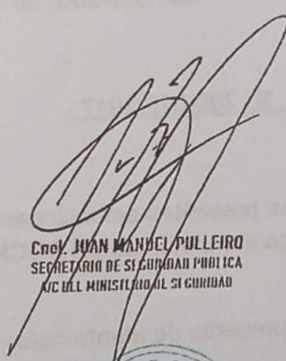
**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE




  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
VIC DEL MINISTERIO DE LA CIUDAD

ES COPIA FIEL



  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad